

DECRETO N° 0373

NEUQUÉN, 08 ABR 2011

VISTO:

El Expediente TMF N° 1696-1700-1702 - Año 2011 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **OSCAR ALBERTO BRAVO**, Gerente Zona Neuquén de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 44º), 45º), 46º) y 150º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la multa impuesta a su mandante es excesiva en relación con la falta constatada, sobre todo teniendo en cuenta que no registra antecedentes contravencionales;

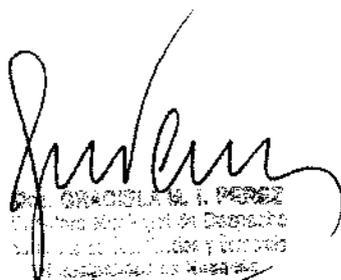
Que además, en el caso de marras no se ha visto comprometida la salud de la población, ello por cuanto los desvíos advertidos por los señores inspectores fueron corregidos en forma inmediata;

Que por lo expuesto, solicita se haga lugar al recurso interpuesto, reduciendo en consecuencia el monto de dicha multa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 154/11, considera que la graduación de la multa es ajustada a derecho, ya que se estableció dentro de los parámetros regulados en los artículos por los cuales fue sancionada la empresa, y se tuvo en cuenta la situación de la firma imputada de no poseer antecedentes;

Que por lo expuesto, y considerando lo establecido por el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la


Dña. GRACIELA A. I. PÉREZ
Intendente Municipal en Despacho
Municipalidad de Neuquén y Provincia
de Neuquén

sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **OSCAR ALBERTO BRAVO**, Gerente Zona Neuquén de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; según Dictamen N° 154/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

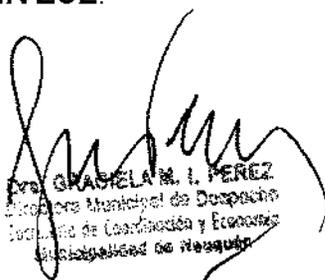
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 1696-1700-1702 - Año 2011.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Localidad de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

